



# Tax Alert

Departamento de asesoramiento tributario y legal

Fecha: 01/09/2025 – Tax Alert N° 293

## Cambios Tributarios en el Proyecto de Ley de Presupuesto

Estimados clientes,

Les acercamos un primer resumen de los principales cambios tributarios incluidos en la sección VII del proyecto de Ley de Presupuesto remitido el pasado 31 de agosto al parlamento para su discusión. Estos comentarios son a cuenta de futuras comunicaciones, en las que iremos profundizando cada uno de los temas.

Asimismo, adjuntamos el mencionado proyecto de ley.

### 1. Nuevo régimen para compras internacionales por correo

Se propone modificar el régimen simplificado para la importación de mercaderías mediante envíos postales internacionales (por ejemplo, compras en plataformas digitales del exterior). Los cambios implican aumentar el actual tope anual USD 600 a USD 800. Asimismo, en los casos que no apliquen acuerdos comerciales internacionales, se deberá pagar el correspondiente IVA.

### 2. Secreto bancario

Se amplían las facultades de la Dirección General Impositiva (DGI) para acceder a información financiera. Ante un pedido fundado de una autoridad extranjera, en el marco de acuerdos internacionales, la DGI podrá requerir información sobre cuentas y operaciones bancarias a través del Banco Central, incluso en casos no cubiertos por el régimen de intercambio automático de información. Las entidades financieras quedan relevadas del secreto bancario en estos casos.

Asimismo, de aprobarse el proyecto, la DGI podrá requerir la misma información en iguales términos y condiciones, en el ejercicio de sus facultades de investigación y fiscalización.

### 3. Intercambio automático de información

Se actualiza la definición de entidades financieras obligadas a informar bajo el estándar internacional de intercambio automático de información financiera (CRS por su sigla en inglés: Common Reporting Standard).

Se propone incluir a las entidades emisoras de dinero electrónico y cualquier otra que mantenga depósitos.

### 4. Cambios en el IRPF sobre ganancias de capital en el exterior

Actualmente se encuentran gravado por el IRPF los rendimientos de capital mobiliario del exterior derivados de depósitos, préstamos y colocaciones de capital o de crédito de cualquier naturaleza.

Mediante el proyecto de ley se propone incluir dentro de los rendimientos de capital del exterior gravados por IRPF a los arrendamientos u otros negocios similares que tengan por objeto bienes inmuebles.

Asimismo, se pretende incluir en el impuesto, a los incrementos patrimoniales (enajenaciones) obtenidos en el exterior, derivadas de los instrumentos tales como acciones, participaciones de capital, títulos de deuda, etc.; y bienes inmuebles.

### 5. Imputación de rentas en el IRPF

Las rentas de fuente extranjera gravadas por IRPF canalizadas a través de entidades no residentes y/o entidades residentes serán imputadas directamente a los beneficiarios finales residentes en Uruguay, en la proporción de su participación, y se considerarán devengadas cuando sean percibidas por la primera entidad de la cadena. Asimismo, se prevé la posibilidad de acreditar impuestos pagados en el exterior.

### 6. Adecuación al régimen de “tax holiday” para nuevos residentes fiscales

Se ajusta el régimen de “Tax holiday” para las personas físicas que adquieran la residencia fiscal en Uruguay a partir del 1º de enero de 2026. Además de poder optar por tributar IRNR sobre ciertas rentas del exterior (lo cual implica no tributar sobre dichas rentas) durante el año de cambio de residencia y los diez ejercicios fiscales siguientes, de aprobarse el proyecto de ley, tributarán por dichas rentas IRPF a la mitad de la tasa durante cinco años más.

Para acceder a este beneficio, se requiere realizar inversiones en el país y no haber sido residente fiscal en los dos años anteriores. Este régimen es exclusivo para quienes no hayan utilizado previamente el beneficio, salvo excepciones, que podrán ampararse al mencionado beneficio de tributar IRPF a la mitad durante cinco años.

### 7. Dividendos y utilidades gravados por IRNR

Actualmente los dividendos y utilidades gravados por IRNR son aquellos cuya cuantía no exceda la renta neta fiscal gravada por IRAE.

De acuerdo con el proyecto de ley, también estarán gravados por IRNR aquellos dividendos y utilidades que -aunque no cumplan la condición antes mencionada- se hallen gravados en la jurisdicción de residencia del beneficiario y esta otorgue crédito fiscal por el impuesto abonado en Uruguay.

#### 8. Ventas indirectas de activos en el país

Se amplía el alcance del IRAE, IRPF e IRNR para incluir la renta derivada de la transmisión de acciones o participaciones en entidades no residentes, cuando estas últimas tengan de forma directa o indirecta activos relevantes en Uruguay.

En efecto, el proyecto propone que existen activos relevantes en Uruguay cuando las entidades no residentes verifiquen alguna de las siguientes condiciones, consideradas en cualquier momento durante el período de 365 días anteriores a dicha transmisión:

- a) más del 50% de su activo se integre, directamente o indirectamente, por bienes situados en Uruguay (tales como inmuebles, acciones, participaciones, etc.); o
- b) el valor de los bienes a que refiere el literal anterior supere las UI 31.500.000 (aproximadamente USD 5.000.000)

#### 9. Impuesto Mínimo Complementario Doméstico

Se proyecta crear un nuevo impuesto anual que aplica a entidades uruguayas que formen parte de grupos multinacionales con ingresos consolidados iguales o superiores a 750 millones de euros en al menos dos de los cuatro ejercicios fiscales anteriores. El impuesto se generará si la tasa efectiva de imposición del grupo multinacional en Uruguay es inferior al 15%, y el gravamen será por la diferencia hasta alcanzar el aludido porcentaje.

Es importante destacar que -de acuerdo con las disposiciones del proyecto de ley- el impuesto aplicará incluso a las entidades usuarias de zonas francas.

Nuestro equipo está a disposición para responder consultas al respecto.